



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER**



RADICADO No 682114089001-2021-00010-00

Contratación, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda ejecutiva que, obrando como apoderado judicial del señor PEDRO AGUSTÍN SÁNCHEZ DUARTE, interpone el abogado JORGE LUÍS RIVERO TÉLLEZ, contra MARIA ADIX ÁLVAREZ BURGOS, EDWAR ENRIQUE CAMACHO ÁLVAREZ, MARTHA LILIANA CAMACHO ÁLVAREZ, ANA MARÍA CAMACHO ÁLVAREZ Y LUZ MIREYA CAMACHO CAMACHO, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P. Igualmente, del documento base de recaudo ejecutivo (acta de conciliación judicial) se desprende a cargo de dichos ejecutados, una obligación clara, expresa y exigible por las sumas reclamadas, más sus intereses, lo cual la hace demandable por la vía ejecutiva a la luz del artículo 422 del Código en cita.

Así las cosas, como de conformidad con lo prescrito en los artículos 17-1 y 28-3 del Código General del Proceso, a este Juzgado le asiste competencia para conocer del proceso que dicha demanda genera, apoyado en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., por lo que este juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a MARIA ADIX ÁLVAREZ BURGOS, EDWAR ENRIQUE CAMACHO ÁLVAREZ, MARTHA LILIANA CAMACHO ÁLVAREZ, ANA MARÍA CAMACHO ÁLVAREZ Y LUZ MIREYA CAMACHO CAMACHO, que en el término de CINCO (5) DÍAS paguen a PEDRO AGUSTÍN SÁNCHEZ DUARTE, las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

a).- \$55.000.000, correspondientes al capital insoluto contenido en el acta de conciliación expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, dentro del proceso de referencia 2017-00001, audiencia de conciliación celebrada el día 8 de mayo de 2019.

b).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, sobre el capital insoluto contenido en el acta de conciliación de fecha 8 de mayo de 2019, desde el día 9 de enero de 2020, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

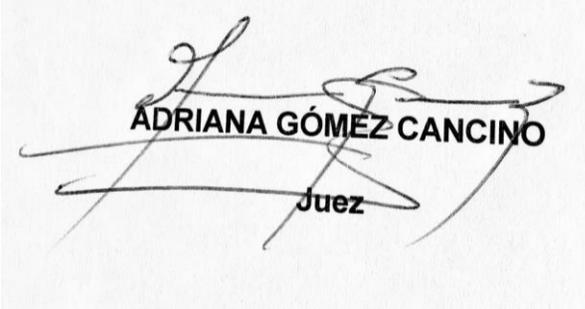
.-Las costas y gastos del proceso.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este auto de mandamiento de pago a los ejecutados a MARIA ADIX ÁLVAREZ BURGOS, EDWAR ENRIQUE CAMACHO ÁLVAREZ, MARTHA LILIANA CAMACHO ÁLVAREZ, ANA MARÍA CAMACHO ÁLVAREZ Y LUZ MIREYA CAMACHO CAMACHO, quienes cuentan con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

TERCERO.-RECONOCER al Dra. JORGE LUÍS RIVERO TÉLLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 5.630.438 y portador de la T.P. No 181.409 del C.S. de la J., como apoderado del señor PEDRO AGUSTÍN SÁNCHEZ DUARTE, al tenor del memorial poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 15 DE ABRIL
DE 2021 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 16 DE ABRIL
DE 2021



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA